

Propuesta de Resolución del Secretario Autonómico de Presidencia por la que se inicia la tramitación de un expediente de modificación de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incentivar y fomentar la prestación de servicios bancarios básicos, a través, principalmente, de la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos, en determinados municipios y núcleos de población en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, aprobadas en el anexo del Decreto 1/2020, de 6 de febrero, del presidente de la Generalitat.

Con el objeto de paliar los efectos adversos que comporta, para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, la exclusión financiera, la Generalitat ha puesto en marcha una primera iniciativa de fomento e incentivación de la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos.

En este sentido y de acuerdo con lo establecido en los artículos 160.2.b y 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en uso de las facultades que establece el artículo 34 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se aprobó el Decreto 1/2020, de 6 de febrero, del president de la Generalitat, modificado posteriormente por el Decreto 21/2021, de 29 de diciembre (la norma consolidada adelante denominaremos Decreto 1/2020).

En este Decreto 1/2020, que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incentivar y fomentar la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos, en determinados municipios y núcleos de población. Estableciendo en su preámbulo como condiciones: carecer de oficinas bancarias y cajeros automáticos, haber manifestado su adhesión a la iniciativa y cumplir con determinados requisitos. De acuerdo con ello, la base reguladora séptima, determina la relación de los municipios y núcleos de población afectados por esta iniciativa.

Por Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, se convocan las referidas ayudas y en la Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, se concedieron las ayudas, estableciéndose un plazo de 180 días para la instalación y puesta en funcionamiento de los 135 cajeros automáticos.

Iniciado el procedimiento de instalación de los cajeros automáticos se ha podido comprobar, que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 1/2020 hay algunos municipios o núcleos de población que actualmente disponen de oficina bancaria o de cajero automático y por tanto no procede la instalación del cajero automático previsto en la base séptima de las bases reguladoras. Por otra parte existen municipios y núcleos de población que a fecha actual se encuentran en situación de exclusión financiera y que no fueron relacionados en la base séptima,

por no haberlo solicitado o por haberlo hecho con fechas posteriores al cierre del expediente de aprobación del Decreto 1/2020.

De conformidad con el artículo 39.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat,

RESUELVO:

1.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del decreto del president por el que se efectúan las modificaciones técnicas de la Base Reguladora séptima de las subvenciones destinadas a incentivar y fomentar la prestación de servicios bancarios básicos, a través, principalmente, de la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos, en determinados municipios y núcleos de población en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, aprobadas en el anexo del Decreto 1/2020, de 6 de febrero, del presidente de la Generalitat.

2.- Encargar a la Dirección General de l'Agenda Valenciana Antidespoblament la elaboración de la propuesta del citado decreto, así como la realización de cuantos tramites sean necesarios la aprobación de dichas subvenciones.

3,- Teniendo en cuenta, el tiempo transcurrido y el interés que el proyecto tiene para dar solución al problema de exclusión financiera que padecen muchos ciudadanos de la Comunitat, así como el tipo de modificaciones de carácter estrictamente técnico de las modificaciones, el expediente debe tramitarse con carácter de Urgente.

En Valencia,

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT

P.D. Primero a) de la Resolución de 17/02/2022 de delegación de atribuciones del president
(DOGV de 21/02/2022)

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE PRESIDENCIA

La Directora General de l'Agenda Valenciana Antidespoblament